



COMUNA DE ALDEA SPATZENKUTTER

ORDENANZA N° 011/2020-

EL CONSEJO COMUNAL DE ALDEA SPATZENKUTTER SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

REGLAMENTO DEL DESARROLLO DE SESIONES ORDINARIAS

ARTÍCULO 1°: -El presente reglamento rige la actividad legislativa y el desenvolvimiento de las sesiones del Consejo Comunal de la localidad de Aldea Spatzenkutter.

De las sesiones

ARTÍCULO 2: -El Consejo Comunal se reunirá una vez cada quince (15) días, sin perjuicio de hacerlo en caso de necesidad por disposición del Presidente Comunal o la solicitud de al menos la mitad, es decir cuatro (4) miembros, expresando el motivo de su convocatoria, en Reunión Extraordinaria. Sólo dejará de sesionar durante los meses de enero y febrero, basado en la Ley de Comunas N° 10644.

ARTÍCULO 3°: -En caso de ser necesario se permitirá sesionar a través de Reuniones Virtuales vía Web (ejemplos: MEET, ZOOM o similares) ó teleconferencias y por cualquier otro medio que resulte pertinente. Para los casos en que fuera materialmente imposible pasar un dictamen a la firma, se habilitará el voto a viva voz durante dicha reunión. La secretaria Comunal deberá comunicar con (48) horas de anticipación a la reunión convocada, a través de su casilla oficial el día, horario y temario a tratar, indicando la plataforma digital que se utilice a dicho fin.

Deberá enviar en soporte digital en el plazo indicado los Expedientes a tratar en la reunión convocada. También comunicara el soporte digital a las casillas de correos oficiales, para que dispongan del personal y el soporte digital necesario para realizar la Reunión del Consejo Comunal;

Dicha sesión deberá quedar registrada en soporte digital.

ARTÍCULO 4: -Los Vocales serán citados a las Reuniones Ordinarias con cuarenta y ocho (48) horas de antelación, pudiendo citarse por notificación en papel, por mail o por teléfono personal, debiendo adjuntarse en la misma el Orden del Día. En caso de reuniones



COMUNA DE ALDEA SPATZENKUTTER

ORDENANZA N° 011/2020-

Extraordinarias la citación deberá hacerse con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas, acompañada del temario correspondiente.

ARTÍCULO 5°: -Establecer un plazo de hasta 30 minutos desde la hora establecida para dar inicio a la sesión como tiempo válido a fin de formar quórum.

ARTÍCULO 6°: -Las sesiones serán presididas por el Presidente Comunal, quien tendrá voz y voto y decidirá en caso de empate como lo establece la Ley N° 10644.

ARTÍCULO 7°: -Cumpliendo con lo establecido en el Artículo 2, y en ausencia del Presidente Comunal podrá presidir la sesión el Secretario Comunal. Quien durante la sesión tendrá las mismas facultades, es decir, voz y voto y decidirá en caso de empate.

ARTÍCULO 8°: -De todas las Sesiones del Consejo se deberán confeccionar Actas, las que deberán expresar:

- 1- Apellido y nombre de los vocales que asistieron, los que faltaron con o sin justificación y constancia de retiro antes de que finalice o llegada posterior al inicio de la Sesión.
- 2- Lugar, fecha y hora en que se realizó la reunión.
- 3- Observaciones, correcciones y aprobación del Acta de la Sesión anterior.
- 4- Asuntos, comunicaciones y proyectos que hubiesen sido tratados y su resolución.
- 5- Hora de finalización.
- 6- Firma del Presidente Comunal, del Secretario y de los Vocales presentes.

ARTÍCULO 9°: -A la hora fijada para la Sesión, el Presidente llamará al recinto y si hubiere número para formar quórum, declarará abierta la Sesión.

Si no hubiere número necesario para sesionar a la hora señalada o 30 minutos después, quedará levantada la Sesión.

ARTÍCULO 10°: -Iniciada la Sesión, ningún Vocal podrá retirarse del recinto sin el consentimiento de la Presidencia

ARTÍCULO 11°: -En cada sesión y en caso de ser necesario el Consejo dispondrá de media hora como máximo, para considerar las mociones sobre tablas, de preferencia, pedidos de pronto despacho o consultas que formulen los vocales, pudiendo cada uno de ellos hablar por un término no mayor de cinco (5) minutos.

ARTÍCULO 12°: -Los asuntos se discutirán según hayan tenido entrada en el Orden del Día.

ARTÍCULO 13°: -Agotada la discusión, el Presidente declarará cerrado el debate y pondrá a votación el asunto.

ARTÍCULO 14°: -La finalización de cada sesión la determinará el Poder Ejecutivo sin excepción alguna conforme a la Ley 10.644 del Régimen comunal;



COMUNA DE ALDEA SPATZENKUTTER

ORDENANZA N° 011/2020-

De la votación:

ARTÍCULO 15°: -La votación se hará levantando el brazo, expresando así cada vocal su voto por la afirmativa, negativa ó abstención. En este último caso deberá justificarse y quedará asentado en actas.

Cuando un asunto lo amerite se podrá solicitar la votación nominal.

ARTÍCULO 16°: -Cuando el Consejo hubiese pasado a cuarto intermedio y no reanudase la Sesión en el mismo día, ésta quedará levantada. El asunto en tratamiento pasará a una nueva fecha donde se debatirán los puntos pendientes del orden del día y así dar por finalizada la sesión.

Del Uso de la palabra:

ARTÍCULO 17°: -El Presidente del Cuerpo concederá la palabra en el siguiente orden:

-Al autor del proyecto en discusión.

-Al primero que la pidiese de entre los demás vocales.

En caso que el proyecto fue tratado en comisión el orden sería:

1°- al miembro informante de la comisión;

2°- en caso de despachos opuestos: a los representantes de cada bloque;

3°- al autor del proyecto;

4°- a quien pida la palabra.

ARTÍCULO 18°: -El Presidente Comunal, podrá hacer uso de la palabra cuantas veces lo crea conveniente.

Ningún vocal podrá ser interrumpido mientras tenga la palabra, a menos que se trate de alguna explicación pertinente.

El orador sólo podrá ser interrumpido cuando se apartase notablemente de las cuestiones o faltare al orden (cuando no se dirige al Presidente o cuando incurre en personalizaciones o insultos)

ARTÍCULO 19°: -En caso de oposición entre el autor del proyecto y la Comisión que ha expedido su dictamen, aquel tendrá derecho a usar de la palabra en último término;

De la discusión en la Reunión del Consejo:

COMUNA DE ALDEA SPATZENKUTTER



ORDENANZA Nº 011/2020-

ARTÍCULO 20º: -Las discusiones deberán ser orales. Solo con permiso expreso del Presidente del Consejo se podrán leer citas o documentos breves que tengan relación con el asunto que se trata;

ARTÍCULO 21º: -Los vocales siempre se dirigirán al Presidente. Todo proyecto en discusión será tratado y votado en dicha sesión de manera directa o vía cuarto intermedio. En su defecto se pasará a su tratamiento por comisión.

ARTÍCULO 22º: -Siempre que de la discusión en general resultare necesario acordar ideas, conferenciar, tomar datos, o cuando las opiniones se dividan en tres o más, el Presidente, por sí o a pedido de algún concejal, podrá invitar al Concejo a pasar a cuarto intermedio, con el objeto de armonizar ideas. Si de esta conferencia resultare la necesidad de realizar alguna modificación al dictamen, tendrá preferencia en la discusión; pero si no resultare planteamiento alguno que incida sobre el dictamen que se discute, continuara la sesión pendiente. Cuando el Consejo pasara a cuarto intermedio y no reanudare la Sesión en el día, ésta quedara levantada de hecho.

ARTÍCULO 23º: - **Formación de comisiones.** Según el carácter del proyecto presentado se establecerá el tratamiento en comisión para lo cual dicha comisión será integrada por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) personas elegidas en sesión correspondiente a este Consejo Comunal quedando asentado en actas y durarán hasta la presentación de su informe al cuerpo deliberativo. Contará con un mínimo integrante de cada bloque y podrán proponerse e integrarla, a pedido del presidente y/o de los concejales y cuando sea necesario, terceros profesionales, técnicos ó especialistas en la materia objeto del proyecto. Esto implicará que dicho proyecto pase a ser tratado y estudiado en profundidad y con la atención que merece por dicha comisión.

Del Orden de la Sesión:

ARTÍCULO 24º: -Se establecerá un máximo de dos (2) horas de duración de la Reunión del Consejo Comunal excepto en los casos donde la misma pasa a cuarto intermedio, pudiendo extenderse por un lapso de tiempo que el Presidente considere necesario.

ARTÍCULO 25º: -Los temas a tratarse en una sesión serán únicamente los establecidos en el Orden del día, sin excepción, el cual contará con un máximo de 7 puntos.

ARTÍCULO 26º: -El Presidente Comunal se guiará por lo informado en el Orden del Día:

- Lectura de Acta anterior.
- Lectura de los asuntos en el siguiente orden:



COMUNA DE ALDEA SPATZENKUTTER

ORDENANZA N° 011/2020-

- A) Comunicaciones en general,
- B) Proyectos se hará constar su destino o resolución que hubiera motivado y asimismo los nombres de los autores;
- C) Peticiones, informes, etc.

ARTÍCULO 27°: -Todo asunto promovido por un Vocal deberá presentarse al Concejo en forma de Proyecto de Ordenanza ó Resolución.

ARTÍCULO 28°: -El autor de un proyecto tendrá derecho a usar en dos momentos la palabra y contará con diez (10) minutos para presentarlo y defenderlo y cada vez que lo requiera un tercero.

ARTÍCULO 29°: -Todo proyecto y/o asunto que no fuere aprobado o considerado definitivamente en el período de Sesiones que se presente o en el siguiente, será pasado definitivamente al archivo.
El Presidente dará cuenta al comenzar las Sesiones Ordinarias de los proyectos y/o asuntos que hayan caducado en virtud de este artículo.
Esto no inhabilita a que el tema sea reconsiderado por medio de un nuevo proyecto.

ARTÍCULO 30: -TRATAMIENTO SOBRE TABLAS: es moción de tratamiento sobre tablas toda propuesta que tenga por objeto considerar la misma en la sesión propuesta, que por su urgencia requiera tratamiento y no haya llegado a tiempo para incluirse en la confección del Orden del Día. Para su tratamiento deberá ser aprobado por mayoría simple y será tratado como primero del Orden del Día, con prelación a todo otro asunto.

ARTÍCULO 31°: -Los asuntos y proyectos deberán presentarse ante el Secretario del Consejo Comunal con no menos de setenta y dos (72) horas hábiles de anticipación al día establecido para la presentación del Orden del Día correspondiente.

ARTÍCULO 32°: -MOCIONES DE ORDEN: que deberán considerarse con trato inmediato, las siguientes:

- a- Que se levante la sesión.
- b- Que se pase a cuarto intermedio.
- c- Que se cierre el debate y se resuelva.

De los Vocales:

Los Vocales tienen los siguientes deberes, sin perjuicio de lo que establece la Ley:

COMUNA DE ALDEA SPATZENKUTTER



ORDENANZA N° 011/2020-

- 1° Asistir a todas las Sesiones desde el día que queden incorporados.
- 2° Integrar y concurrir a las reuniones de Comisión.
- 3° Cumplir con las demás disposiciones del presente Reglamento.

ARTÍCULO 33°: -Los Vocales que por algún motivo no puedan asistir, deberán dar aviso por escrito al Presidente Comunal;

ARTÍCULO 34°: -El registro de asistencia de los Consejeros se llevará a cabo por medio de planillas, bajo la firma del secretario del Consejo donde se verificarán los presentes y ausentes; en este último caso se hará constar si hubo aviso y la causal de inasistencia. Deberá constar también si algún vocal se retira antes de finalizar o si se incorpora con retraso.

ARTÍCULO 35°: -Si por algún motivo un vocal deba retirarse antes de finalizada la sesión quedara constatado en el acta dicho suceso, previamente haber votado los proyectos en la Orden del día;

ARTÍCULO 36°: -Si algún vocal, faltara sin aviso a más de tres sesiones consecutivas ó seis alternadas durante el ejercicio anual, el Presidente pondrá el hecho en conocimiento del Consejo Comunal, que podrá declarar su cesantía con el voto coincidente de dos tercios de los miembros presentes, previa citación especial para que comparezca a justificar su situación. Dicho reemplazo se producirá con el suplente que corresponda según establezca el Tribunal Electoral. En caso de ser aceptada su justificación, la cesantía quedará sin efecto, de lo contrario se votará para ser reemplazado.

ARTÍCULO 37°: -En caso de licencia de más de treinta (30) días corridos o en caso de renuncia será reemplazado según disposiciones de la Junta Electoral.

Disposiciones Generales:

ARTÍCULO 38°: -Si ocurriese duda sobre la interpretación de alguno de los artículos de este Reglamento, el Presidente pondrá a discusión el asunto, resolviéndose inmediatamente por una votación de mayoría absoluta de los miembros presentes;

ARTÍCULO 39°: -El presente REGLAMENTO DEL DESARROLLO DE SESIONES ORDINARIAS, comenzará a regir a partir del día siguiente a su aprobación en sesión de Consejo.

ARTÍCULO 40°: -Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Aldea Spatzenkutter, 14 de Septiembre de 2020.

León Juan José
Presidente
Comuna A. Spatzenkutter

Hasenauer Andrea I.
Secretaria
Comuna A. Spatzenkutter